

OFICIALIZA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO Nº

3441 ✓

ANTOFAGASTA,

18 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°1757, 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca.

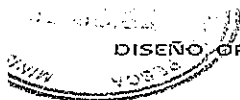
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 282, de 05 de julio de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización del contrato ejecución "Diseño, Operación y Asesoría al Plan de Manejo de Algas Pardas, II Región de Antofagasta, 2012", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el contrato ejecución "Diseño, Operación y Asesoría al Plan de Manejo de Algas Pardas, II Región de Antofagasta, 2012", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO EJECUCIÓN

DISEÑO, OPERACIÓN Y ASESORÍA AL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2012

En Valparaíso, a 30 de abril de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Rut N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca don PABLO GALILEA CARRILLO, Rut N° 7.726.3891-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, Rut N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en calle Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante "el Consultor", se celebra el siguiente contrato para desarrollo del proyecto DISEÑO, OPERACIÓN Y ASESORÍA AL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2012.

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

La pesquería de algas pardas en la zona norte de Chile, constituye una importante fuente de recursos económicos, que durante la última década ha registrado un considerable aumento en los niveles de desembarque. Las algas que conforman esta pesquería, son *Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis* spp., las cuales han sido utilizadas principalmente como materia prima para la extracción de alginatos, sustentada por las dos especies de Laminariales: *Lessonia nigrescens*, de distribución intermareal y *Lessonia trabeculata* de distribución submareal.

La pesquería de algas pardas, tenía hasta antes del año 2002 como características (i) la alta marginalidad de los extractores, generalmente personas aisladas (en rucos), que no pertenecían a ninguna organización formal, la gran mayoría sin RPA, sin comunicación-información, altamente dependiente del intermediario, que muchas veces pagaba o paga a cambio de víveres y agua, parte de la cosecha; (ii) sin barreras de entrada ya que no requiere de implementación (bajos costos de operación) ni de habilidades específicas; (iii) la recolección-secado-enfardado se realiza a lo largo de toda la costa, donde esté posibilitado de entrar el intermediario; (iv) la extracción se realizaba casi exclusivamente desde varaderos naturales, donde los volúmenes varados "alcanzaban" para el número de personas que se dedicaban a la recolección, secado y enfardado, y la demanda por parte de las empresas picadoras era satisfecha.

Dado que la actividad extractiva se llevaba a cabo sin pautas de administración, bajo las características antes mencionadas de la pesquería y la creciente demanda internacional, se generaron condiciones que constituyen en cualquier pesquería situaciones propicias para su sobreexplotación y la generación de conflictos sociales, con el consiguiente deterioro ecológico del sistema y las implicancias socioeconómicas negativas para el sector.

La implantación de una veda extractiva para este recurso en la zona norte del país (XV a IV Regiones), desde fines de 2005, de la cual se exceptúan los sectores establecidos como áreas de manejo, en que estén incorporadas estas especies dentro de su plan de manejo y explotación, y el monitoreo desarrollado a través de sucesivas pescas de investigación (ejecutada al amparo de esta veda extractiva) permitieron contar con información detallada y actualizada del esfuerzo aplicado al recurso, las zonas de extracción y varado, volúmenes de los desembarques, la demanda de las empresas y la distribución espacial de los actores, así como los flujos de la cadena de comercialización con el fin de desarrollar medidas de manejo participativas y espacialmente explícitas.

Los criterios de participación sugeridos y modificados a través de cada una de las autorizaciones de pescas de investigación, fueron fijados y re-evaluados en forma permanente por esta Subsecretaría, el Servicio Nacional de Pesca, el sector artesanal y empresarios, con el propósito de asegurar la participación en la actividad extractiva de aquellos actores históricos y permanentes de la pesquería que por diferentes razones, no habían formalizado su actividad. Esta instancia de diálogo, denominada "Mesa de Algas Pardas II Región de Antofagasta" ha permitido generar alternativas de administración participativa de esta pesquería y el ordenamiento de la actividad extractiva asociada asegurando su sustentabilidad.

A partir de las conclusiones de las sucesivas pescas de investigación y la ratificación por parte de la "Mesa de Algas Pardas II Región de Antofagasta", se han propuestos criterios de extracción o medidas de manejo, con el propósito de reducir el riesgo de sobre explotación de las praderas naturales, sus especies asociadas y/o dependientes y el funcionamiento general del ecosistema.

Los criterios de extracción o medidas de manejo, buscan garantizar el funcionamiento y proporcionar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la pesquería, considerando que son las mejores herramientas para disminuir el riesgo sobre la conservación de las praderas de algas, sin comprometer de manera significativa la actividad productiva de los usuarios del recurso. Cabe señalar que estas medidas son efectivas siempre y cuando los mismos usuarios las hacen efectivas en la práctica, entendiendo que el "buen manejo sobre un recurso", genera oportunidades concretas de mejora a esta pesquería.

Con la promulgación de la Ley 20.560 que establece la posibilidad de aplicar un plan de manejo para recursos bentónicos de invertebrados y algas, la "Mesa de Algas Pardas II Región de Antofagasta" ha establecido como objetivo para este año 2012 el diseño, propuesta y gestión del Plan de Manejo de algas pardas para la Región de Antofagasta.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Posibilitar el funcionamiento de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta" correspondiente a la instancia que diseñara, asesorará y gestionará el Plan de Manejo de Algas Pardas en la Región de Antofagasta.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar las gestiones necesarias que propendan a materializar las reuniones ordinarias y extraordinarias, según corresponda de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta", durante el año 2012.

Desarrollar las gestiones necesarias que permitan la elaboración del material de difusión recomendado por la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta", considerando el marco presupuestario definido para esta actividad.

Contratar y poner a disposición de los participantes de la mesa los recursos humanos y materiales necesarios para el buen desempeño de los objetivos señalados en los numerales anteriores, y sufragar los costos de operación de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta", así como el costo de profesionales expertos que permitirán dar cumplimiento de las tareas, análisis y evaluaciones consideradas en el contexto del manejo de esta pesquería.

Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de dos talleres regionales ampliados durante el 2012, con la participación de representantes de base de la pesca artesanal de la Región de Antofagasta (usuarios de esta pesquería), con el objetivo de establecer los acuerdos y alcances finales al Plan de Manejo que se va a proponer a la luz de todos los antecedentes recopilados en las instancias de participación señaladas anteriormente.

CUARTA: LOCALIZACION Y DURACION DEL CONVENIO

El estudio será desarrollado en la II Región de Antofagasta.

La duración del estudio será hasta el 15 de noviembre de 2012, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUINTA: ACTIVIDADES DEL ESTUDIO.

El Consultor deberá operar coordinadamente con los sectorialistas designados por la Subsecretaría de Pesca para actuar cada una de las instancias comprometidas, durante el diseño del Plan (Ej: Director Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones), quienes deberán informar con la debida antelación las agendas y el Plan de trabajo para el desarrollo de estas sesiones, y a su vez canalizar sus requerimientos específicos hacia la ejecutora.

Entre las actividades que desempeñará la unidad ejecutora durante el diseño del Plan se encuentran principalmente las siguientes:

- i) Realizar todas las gestiones necesarias para posibilitar el transporte de los participantes de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta", desde sus lugares de origen hasta el lugar de realización de las reuniones, y vice versa, con los medios de transporte que se disponga, asegurando su llegada oportuna a las reuniones planificadas, así como su adecuado alojamiento y alimentación, si fuese necesario.
- ii) Proveer los recursos (salas de reunión, amplificación, fotocopias, proyectores, conectividad Internet, etc.) y servicios (cafetería, comunicaciones, etc.) requeridos durante la realización de las sesiones de trabajo de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta".
- iii) Proveer los recursos (salas de reunión, amplificación, fotocopias, proyectores, conectividad Internet, etc.) y servicios (cafetería, comunicaciones, etc.) requeridos tanto durante la realización de las reuniones ordinarias, como las inter- sesionales, extraordinarias o talleres de trabajo que se contemplen para el buen cumplimiento de su rol.
- iv) Realizar los contratos de investigadores que la "Mesa de Algas Pardas, II Región" requiera para complementar su trabajo mediante la realización de estudios, análisis, evaluaciones, talleres técnicos u otras tareas que se establezcan o a requerimiento de la Subsecretaría de Pesca o del Presidente de la Mesa, según sea el caso.
- v) Sufragar los gastos de viáticos y otras expensas que los expertos requieran según los términos de las prestaciones de servicios que éstos establezcan.
- vi) Velar por el adecuado cumplimiento del calendario de reuniones o actividades que identifique la Subsecretaría de Pesca y de la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta" y que sean pertinentes a las funciones de la Unidad Ejecutora.

- vii) Sufragar los gastos del material de difusión que sea necesario elaborar durante el Diseño del Plan de Manejo.
- viii) Designar un/a encargado/a de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la "Mesa de Algas Pardas, II Región" quien deberá participar de todas estas instancias, elaborando la respectiva Acta durante el transcurso de la sesión y sometiéndola a su revisión previo a su cierre. A este efecto, la Oferta Técnica deberá proponer un formato de acta a utilizar.

SEXTA: ELABORACIÓN DE INFORMES

El Consultor se obliga por este acto a entregar los siguientes informes:

Deberá entregar un informe de avance, antes del 15 de agosto de 2012, el cual contendrá el reporte de las actividades realizadas durante los primeros cuatro meses del proyecto, indicando las gestiones realizadas, el número de reuniones y duración de estas, el número de miembros participantes, los servicios de apoyo incluidos y un reporte de gastos.

Asimismo, se deberá entregar un informe final, el que deberá ser remitido antes del 30 de noviembre de 2012, y contendrá todas las gestiones realizadas, con énfasis en las reuniones efectuadas y servicios proporcionados, el número de participantes en cada una de ellas y un reporte de gastos detallado.

La Subsecretaría de Pesca a través del Departamento de Pesquería, tendrá la supervisión integral del estudio y calificará con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que se solicite al Consultor informes suplementarios, estos deberán ser entregados dentro del plazo que fije la Subsecretaría de Pesca y desde la fecha de su recepción empezará a regir el periodo para efectuar la calificación por parte de la Subsecretaría de Pesca.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de los informes, cesará la obligación de la Subsecretaría de pagar la cuota correspondiente y las demás que pudieren estar pendientes.

Sin perjuicio de lo ya expuesto, en caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes antes individualizados se aplicará al consultor la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota correspondiente por 5 a 15 días de retraso en la entrega del informe.
- b) 30% del valor de la cuota correspondiente por 16 a 29 días de retraso en la entrega del informe.
- c) 50% del valor de la cuota correspondiente por 30 o más días de retraso en la entrega del informe.

SEPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados como resultado del presente proyecto son los siguientes:

- i) Proveer los medios (salas de reunión, amplificación, fotocopias, proyectores, conectividad Internet, etc.) y servicios (alojamiento, transporte, cafetería, alimentación, comunicaciones, etc.) requeridos por los participantes para el desarrollo de las actividades comprometidas durante el diseño del Plan de Manejo.
- ii) A la luz de los aspectos científico y técnico que serán recopilados durante el diseño del Plan de manejo, contribuir de manera activa y participativa a nivel localizado sobre el manejo de la pesquería de algas pardas, considerando para ello a los usuarios de esta pesquería, y las instituciones públicas vinculadas a la administración, monitoreo, investigación, fiscalización y control de las mismas.
- iii) Apoyar la realización de actividades y gestiones operativas en conjunto con otras instancias que la Subsecretaría establezca (e. g., instituciones públicas o privadas de investigación, universidades, institutos u otros centros de investigación, consultoras, etc.), vinculadas al diseño y operación del Plan de Manejo.
- iv) Proveer de personal de apoyo logístico y operativo permanente (ayudantes, técnicos, secretarías, etc.) encargado de la gestión general del Plan entre para el fiel cumplimiento de los objetivos planteados y a la gestión técnica de asesoría de esta Subsecretaría de Pesca, como así también al apoyo directo a la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta", en relación a su operación, trabajo intercesiones y actividades complementarias.
- v) Financiar los costos (honorarios, viáticos, etc.) de participación de científicos, investigadores y expertos según la demanda que establezca la Subsecretaría de Pesca, o la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta" con el objetivo de complementar y robustecer sus equipos de trabajo en materias específicas de análisis, evaluaciones y en talleres técnicos, para abordar materias de alta especialización que requieran de gran experticia, pero donde su participación no sea de carácter permanente.
- vi) Financiar los costos del material de difusión que la "Mesa de Algas Pardas, Región de Antofagasta" identifique como puntos focales en congruencia con el presupuesto asignado para el diseño del citado Plan.
- vii) Apoyar a la función de la Administración Pesquera e institucionalidad zonal o regional directamente vinculada, e. g., Dirección Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, en la gestión del manejo participativo (viajes a terreno, asistencia a reuniones) con las organizaciones de pescadores artesanales y agrupaciones industriales vinculadas directamente a esta pesquería, en distintas localidades de la II Región.
- viii) Contratar los servicios y velar por el buen cumplimiento de los mismos que permitirán el normal desempeño de las actividades que estén contempladas en los programas de trabajo de la "Mesa de Algas Pardas, II Región".
- ix) En consideración a que el grupo executor deberá estar integrado por investigadores conocedores de la problemática técnica y de manejo de estas pesquerías, se espera que también contribuyan en materias técnicas y de procesamiento de datos.

OCTAVO: MONTO DEL CONTRATO.

Para la realización del presente contrato, se pagará al Consultor un monto total ascendente a \$20.000.000 (veinte millones de pesos) que se pagarán de la siguiente forma:

- a) Un anticipo, equivalente al 60% del monto total contratado, el que asciende a \$12.000.000 (doce millones de pesos), el que se pagará dentro de los 10 días hábiles contados desde la recepción de la factura correspondiente a este anticipo, la que podrá remitirse a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, previa presentación de la garantía correspondiente.
- b) Un primer estado de pago, equivalente al 35% del monto total contratado, el que asciende a \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) el que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe de avance. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el informe de avance.
- c) Un último estado de pago, equivalente al 5% del monto total contratado, el que asciende a \$1.000.000 (un millón de pesos) el que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el informe final.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de los servicios convenidos, la Subsecretaría de Pesca y el Consultor designan en calidad de coordinadores del estudio a don JAVIER RIVERA VERGARA y MARCO ORTIZ respectivamente.

Todo cambio de coordinador, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

DÉCIMO: PRÓRROGAS y MODIFICACIONES

La solicitud de prórroga en los plazos de entrega de informes, siempre que estos no impliquen extender el plazo de vigencia del presente convenio, deberán ser solicitadas por el Consultor con una antelación de 30 días corridos antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Por su parte y en el caso del Informe Final el plazo máximo para su entrega no podrá en ningún caso sobrepasar el 15 de diciembre de 2012

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones que, a juicio exclusivo de la Subsecretaría, alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, siempre que se verifiquen, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Falta de entrega por la Subsecretaría de antecedentes esenciales para el trabajo antes de las fechas en que se precisen, de acuerdo con el programa de trabajo del Consultor.
- Modificaciones efectuadas por la Subsecretaría en los antecedentes ya aprobados y que, a juicio exclusivo de ésta, afecten la trayectoria crítica del trabajo.
- Paralización temporal de los trabajos, generada por causas no imputables al Consultor y que afecten el plan de trabajo de este.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados.

Los aumentos de plazo en la entrega de informes que se autoricen de conformidad con lo prescrito en la presente cláusula, deberán ser otorgadas por Resolución de la Subsecretaría de Pesca y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes y suscribiendo ambas, una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

b) Por incumplimiento grave del Consultor en los siguientes casos:

b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.

b.2) Si el Consultor no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del servicio.

b.3) Si se producen atrasos injustificados.

b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde.

b.5) Si el Consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conjuntamente con la suscripción del presente contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca, correspondiente a una Boleta Bancaria o cualquier otro instrumento aprobado por la Ley para estos efectos, por la suma de \$2.000.000 (dos millón de pesos); con vigencia durante toda la ejecución del convenio aumentado en 60 (sesenta) días corridos; señalando expresamente en la glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato DISEÑO, OPERACIÓN Y ASESORÍA AL PLAN DE MANEJO DEALGAS PARDAS, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2012".

Además el Consultor deberá entregar dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, una Boleta de Garantía o cualquier otro instrumento aprobado por la Ley para estos efectos, para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca, equivalente a un monto de \$12.000.000 (doce millones de pesos) que deberá tener vigencia hasta el 30 de octubre de 2012.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el anticipo de pago en el contrato de contrato DISEÑO, OPERACIÓN Y ASESORÍA AL PLAN DE MANEJO DEALGAS PARDAS, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2012".

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Queda estricta y expresamente prohibido al Consultor subcontratar obligaciones que asume en virtud del presente contrato como también, cualquier modificación del equipo de trabajo presentado. Al mismo tiempo, la falta de participación de personas incluidas en el marco de la licitación que ha dado origen a este contrato queda igualmente prohibida, salvo autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría de Pesca.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES.

Queda asimismo prohibida la divulgación, explotación, comercialización y utilización de los referidos datos e información para fines distintos de los perseguidos por el presente contrato, como también la divulgación, explotación y comercialización por cualquier vía, de la información a los que haya tenido acceso legítimamente con ocasión de la ejecución del contrato, pero con deber de reserva.

La obligación de reserva se hace extensiva a los trabajadores del Consultor, prestadores de servicios y todo aquél que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con el contratista o con las entidades del que forma parte; a quienes tengan o hayan tenido durante los últimos seis meses, directamente o a través de otras personas, una relación profesional o de negocios de relevancia con el Consultor; a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los empleados, trabajadores y de todo aquel que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con el Consultor.

La Subsecretaría de Pesca se reserva la facultad de investigar, sin forma de juicio y requerir del Consultor toda la información necesaria para velar por el correcto cumplimiento de la obligación de reserva.

La falta de cumplimiento de la obligación de reserva hará responsable al Consultor de todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente ocasionen su actuar al Fisco de Chile.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser de propiedad del Estado de Chile. Corresponderá a la Subsecretaría dar publicidad a los datos e información, así como a los boletines, informes parciales y final generados en la ejecución del presente convenio, aplicando las disposiciones legales que rigen el acceso público a la información.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto Supremo Nº 332 del año 2010., del Ministerio de Educación.

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta en Decreto Supremo Nº 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEPTIMO: COMPETENCIA Y ANEXOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta Económica del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del convenio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.




MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO
LLMMSB/FPDLC/gsz

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias